



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE ENERO DE 1992

NUMERO 9

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Deportes.**—Orden de 15 de enero de 1992, por la que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y el procedimiento para recurrir ante dicho Comité 146
- **Subvenciones.**—Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas..... 149
- **Subvenciones.**—Orden de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992..... 151

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1991, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalaciones eléctricas. Ref.: 06/AT-001788-012871, 012913, 012938 157

Página

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 17 de diciembre de 1991, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004978-000001 158

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 18 de diciembre de 1991, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-012978 159

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Viviendas.**—Resolución de 20 de diciembre de 1991, por la que se adjudica definitivamente la terminación de 20 viviendas en Zurbarán..... 159

- **Viviendas.**—Resolución de 10 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas en Cabeza la Vaca 160

- **Viviendas.**—Resolución de 10 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Castuera 160

- **Viviendas.**—Resolución de 10 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Aldeanueva del Camino 160

- **Viviendas.**—Resolución de 10 de enero de 1992, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Majadas del Tiétar 160

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 30 de octubre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013005 161
- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 4 de noviembre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013004/6/7 161
- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 22 de noviembre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013039 163
- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de noviembre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013038 163
- **Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 26 de noviembre de 1991, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005095-000000 164

Página

Página

- **Expropiaciones.**—Anuncio de 25 de noviembre de 1991, sobre Urgente Ocupación de Terrenos, para instalación eléctrica. Ref.: AT-4472..... 164

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Concursos.**—Corrección de errores a la Resolución de 14 de enero de 1992, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de «Mejora del Abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres» 165

Excmo. Ayuntamiento de Barcarrota

- **Edicto.**—Anuncio de 18 de noviembre de 1991, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras 165

Excmo. Ayuntamiento de Casatejada

- **Convocatoria.**—Anuncio de 23 de diciembre de 1991, sobre convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo 166

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de enero de 1992, por la que se regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva y el procedimiento para recurrir ante dicho Comité.

El artículo 19 del Decreto 4/1986, de 27 de enero, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, crea y regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, en base al Estatuto de Autonomía de Extremadura y toda vez que, por Real Decreto 2464/1982 de 12 de agosto se traspasan y asumen las competencias en materia de Deporte.

En virtud de dicho Decreto, que establece en su artículo 19 que contra las resoluciones de las Federaciones en materia disciplinaria cabe recurso

ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, este Comité se crea y regula por Orden de 5 de marzo de 1986 de la Consejería de Educación y Cultura, como el órgano superior del ámbito disciplinario deportivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha Orden se regulaban las competencias y composición del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva. Sin embargo, la experiencia acumulada desde entonces, hace aconsejable la creación de una nueva norma en la que se inserte el procedimiento a seguir para interponer recurso ante dicho comité, así como su adecuación al Decreto 44/1990, de 5 de febrero, de creación del Consejo Regional de Deportes en Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me confiere la Ley 7 de junio de 1984, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y oída la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes,

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO:

1.—El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva es el órgano supremo en el campo disciplinario deportivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura; ejercerá la potestad disciplinaria sobre las Federaciones Deportivas Extremeñas y sobre las personas y entidades asociativas sobre las que éstas ejerzan, resolviendo los recursos contra los actos y resoluciones adoptados por los órganos correspondientes a las mismas.

El comité actuará con total independencia cuando decida, en última instancia, sobre las cuestiones disciplinarias de su competencia y aplicará en sus actuaciones los reglamentos disciplinarios vigentes en cada federación, así como los usos y costumbres propios de la actividad deportiva en cuestión y las normas que estime adecuadas, teniendo en cuenta para la tramitación de los expedientes, lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo y sus normas de desarrollo y demás disposiciones especiales al respecto.

2.—Adscrito orgánicamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, las resoluciones adoptadas por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, agotan la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO:

El Comité Extremeño de Disciplina Deportiva ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, Real Decreto 642/1984 de 28 de marzo de Reglamento de Disciplina Deportiva, la presente Orden de la Consejería de Educación y Cultura que lo regula, y los Reglamentos o Estatutos de las respectivas Federaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de aplicación.

ARTICULO TERCERO:

Corresponde al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva:

a) Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de los órganos disciplinarios de las Federaciones Deportivas Extremeñas, en la forma y plazos establecidos, siempre que sus resoluciones no hayan sido reglamentariamente definitivas y las infracciones puedan corresponder a faltas muy graves, o en su caso, graves, siempre de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y estatutarias actualmente en vigor.

En lo que se refiere a las faltas leves, los acuerdos adoptados por los Comités de Apelación

de las respectivas federaciones, tendrán carácter firme.

b) Conocer y resolver cualquier otra acción u omisión que por su transcendencia dentro de la actividad deportiva estime oportuno tratar de oficio.

c) Decidir en última instancia cuando se trate de incidentes en competiciones o pruebas de nivel o ámbito exclusivamente territorial en las que participen deportistas con licencia librada por cualquier federación o cuando los resultados no sean homologables en el ámbito nacional e internacional.

ARTICULO CUARTO:

1.—El Comité Extremeño de Disciplina estará integrado por cinco miembros, todos licenciados en Derecho y con una reconocida experiencia en materia deportiva.

Asimismo formará parte del Comité un secretario, con voz pero sin voto.

2.—Los cargos tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las dietas y gastos de locomoción a que haya lugar. Su mandato tendrá una duración de cuatro años a partir de su nombramiento.

3.—Los miembros del Comité serán designados de la siguiente manera:

—Tres miembros a propuesta de las Federaciones Deportivas Extremeñas, y dos miembros a propuesta de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

Las designaciones propuestas se elevarán a la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes; éste, una vez informado, elevará propuesta definitiva al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá sobre el nombramiento de las mismas.

4.—Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva propondrán entre ellos un Presidente que deberá ser ratificado por el Director General de Deportes.

5.—El Secretario del Comité será nombrado por el Director General de Deportes entre los funcionarios de la propia Dirección General de Deportes.

6.—Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstos en la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO:

1) El término para la interposición del recurso

será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación recurrida.

2) El recurso se interpondrá y formalizará ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por escrito, que deberá contener:

- a) El nombre y apellidos de la persona física o denominación social de los recurrentes.
- b) Acto o resolución recurrida.
- c) Las alegaciones que estimen oportunas en fundamento de sus pretensiones.
- d) Los medios de prueba de que el recurrente intente valerse.
- e) Las pretensiones que se deduzcan de tales alegaciones.

3.—Podrán comparecer por sí mismas las personas físicas y por medio de representación conferida de cualquiera de las formas establecidas en derecho o mediante comparecencia ante la secretaria del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Las personas jurídicas deberán comparecer por medio de su representante legal.

4.—Sólo podrá acordarse la práctica de aquellos medios de prueba que, debidamente propuesta su práctica en las instancias anteriores y siendo procedentes, hubieran sido indebidamente denegadas o no hubieran sido practicados por causa no imputable al que las propusiere.

Igualmente serán admitidos como prueba aquellos documentos que sean de fecha posterior a la resolución impugnada o cuya existencia no pudiera ser conocida antes de dictarse la misma.

5.—El Comité resolverá cuando deniegue la práctica de las pruebas o prueba que el interesado hubiese propuesto en el escrito de interposición del recurso. Contra la resolución de admisión o no a trámite de la práctica de las pruebas o prueba no cabe recurso alguno en esta vía.

Igualmente resolverá sobre la petición de suspensión de la ejecutoriedad de la resolución impugnada, si hubiese sido solicitada en el escrito inicial.

ARTICULO SEXTO:

1.—Los escritos a los que se refiere el artículo anterior se presentarán en la Dirección General de Deportes, en la Federación Extremeña correspondiente.

2.—En los casos en que el escrito de interposición del recurso sea presentado ante la Dirección General de Deportes, el Secretario remitirá de inmediato a la Federación correspondiente una copia del escrito y recabará de éste el expediente completo objeto del recurso, en plazo máximo de cinco días.

3.—En los supuestos en que el escrito de formalización del recurso sea presentado ante la Federación Extremeña correspondiente o sus representantes territoriales, la receptora habrá de remitir al Comité, en el plazo máximo de cinco días, el escrito de interposición del recurso y el expediente objeto de la reclamación o recurso.

4.—Recibido el expediente por el Comité, éste, en el plazo de cinco días, remitirá copia del escrito del recurso a cuantas personas o entidades puedan resultar interesadas, a fin de que en el término de cinco días puedan comparecer en dicho recurso y alegar, en la forma señalada en el artículo anterior, cuanto a su derecho devenga.

ARTICULO SEPTIMO:

Si el escrito de interposición del recurso, una vez examinado por el Secretario del Comité, no reúne los requisitos formales establecidos en el apartado 2 a) y b) del artículo quinto de la presente Orden, el Secretario requerirá al firmante del escrito para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación, con la advertencia de archivar el expediente en otro caso.

En el caso de decretarse el archivo, la resolución que se dicte, que tendrá que ser motivada, se notificará a los interesados y a la federación o entidad correspondiente, a la cual se devolverá el expediente.

ARTICULO OCTAVO:

Antes de dictar la resolución que proceda, el Comité podrá acordar la práctica de aquellas pruebas o diligencias para mejor proveer que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos o su adecuado enjuiciamiento. Practicadas las pruebas o diligencias se dictará la resolución correspondiente.

ARTICULO NOVENO:

Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, mediante comunicación al Comité. No obstante, el Comité podrá continuar de oficio la tramitación del expediente hasta su resolución final.

ARTICULO DECIMO:

Las resoluciones del Comité se comunicarán a los interesados y a la Federación o Entidad afectada correspondiente, en el plazo más breve posible desde su adopción y habrán de contener los fundamentos de hecho y de derecho de la resolución, en la cual se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas se susciten del

expediente, hayan sido o no promovidas por los interesados.

ARTICULO UNDECIMO:

El Comité podrá aclarar las resoluciones y los acuerdos, a instancia de parte interesada, previa petición formulada por escrito dentro del plazo de cuatro días hábiles a contar desde el siguiente día de la notificación de la resolución.

ARTICULO DUODECIMO:

Las resoluciones del Comité se ejecutarán por la Dirección General de Deportes, directamente o a través de la correspondiente organización federativa, que se responsabilizará de su más estricto cumplimiento, conforme con la norma de procedimiento administrativo aplicable.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea y regula el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Los actuales miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, continuarán desempeñando su mandato hasta tanto se proceda al nombramiento de los mismos por parte del Consejero de Educación y Cultura, una vez informado por el Consejo Regional de Deportes.

SEGUNDA.—Los gastos del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva serán con cargo a los Presupuestos ordinarios de la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—Se autoriza al Director General de Deportes para que, a propuesta del propio Comité, apruebe su reglamentación interna.

TERCERA.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Grupos y Asociaciones Juveniles para la contratación de jóvenes que presten servicios en las mismas.

Entre los fines encomendados a la Consejería de Educación y Cultura se encuentra el referido al fomento del asociacionismo juvenil. Para ello la Consejería viene desarrollando una serie de medidas entre las que destaca la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles, destinadas a apoyar programas de actividades y gastos de funcionamiento de las mismas.

No obstante, tras varios años de aplicación de este programa de subvenciones, se ha podido comprobar que es cada vez más indispensable, para estas Asociaciones y Grupos Juveniles, poder contar con una dotación mínima de personal técnico y administrativo en sus estructuras centrales. Con ello se conseguirá por un lado, una adecuada planificación y gestión de los recursos y servicios que prestan estas Asociaciones y una realización más eficaz de las tareas administrativas que los mismos conllevan y, por otro, el desarrollo de una vía de empleo juvenil progresivamente estabilizado en el seno de las estructuras asociativas.

Con este doble objetivo, la Consejería de Educación y Cultura recoge en sus presupuestos una partida especial destinada al fomento de medidas complementarias de empleo juvenil. Medidas que posibilitan la contratación de un personal idóneo para este tipo de trabajo, propiciando al mismo tiempo el desarrollo y consolidación del asociacionismo juvenil.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente:

Artículo primero: Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles para la contratación de jóvenes que prestan servicios en las mismas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, Sección 13, Servicio 04, Programa 323 A, concepto 480.

Artículo segundo: Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones y Grupos Juveniles inscritos en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma y en los términos siguientes:

a) Las Asociaciones Juveniles de ámbito regional que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado d), artículo 6, de la Ley 1/1985, que regula el Consejo de la Juventud de Extremadura.

b) Otros grupos juveniles que tengan ámbito regional.

Artículo tercero: Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la contratación de jóvenes menores de 30 años para realizar trabajos de carácter administrativo en las Entidades solicitantes.

Artículo cuarto: La duración del contrato será de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) De 1 año a tiempo completo.
- b) De 1 año a tiempo parcial.
- c) De 6 meses a tiempo completo.
- d) De 6 meses a tiempo parcial.
- e) De 3 meses a tiempo completo.
- f) De 3 meses a tiempo parcial.

Artículo quinto: Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, utilizando el modelo oficial, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, c/ Santa Julia, n.º 5 en Mérida, o en los Servicios Territoriales de la misma en Cáceres, Plazuela de Santiago s/n. y Badajoz, Avda. de Huelva n.º 2.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el D.O.E.

Artículo sexto: A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria comprensiva de las características de la Entidad solicitante.
- b) Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad para el ejercicio de 1992, debiéndose desglosar por capítulos y conceptos, quedando, en todo caso, totalmente individualizados los ingresos propios y los procedentes de las Administraciones Públicas, así como los gastos en materia de personal.
- c) Programa general de actividades previstas para ser realizadas en 1992.
- d) Informe sobre las contrataciones a realizar, especificando:
 - 1) Número de contrataciones a realizar por las que se modifica su subvención.
 - 2) Tipo de trabajo a realizar, con detalle de las tareas específicas en cada uno de los puestos de trabajo para los que se solicita subvención.
 - 3) Coste previsto del personal a contratar, desglosando el importe del salario con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y la aportación a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.
- e) Documentación que acredite la representación con que, en su caso, actúe el peticionario.

f) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones.

g) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

h) Copia auténtica de los Estatutos o fotocopia compulsada, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y los fines de la entidad.

i) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia que resulte, en su caso, entre el importe del proyecto y la dotación obtenida.

j) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

k) Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en su caso, de estar exento.

l) Las Organizaciones beneficiarias de la subvención deberán acreditar, en la forma que se determine y antes de recibir el importe concedido, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según se establece en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. de 25-10-90).

Artículo séptimo: La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo octavo: Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, la cual contará con 6 miembros, 3 de ellos designados por la Dirección General de Juventud (uno de los cuales ostentará la Presidencia) y 3 en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura. Esta Comisión estará a su vez encargada de realizar el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Dicha comisión efectuará el plazo de 20 días, a partir de la subsanación de errores, propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo no superior a 10 días naturales.

Artículo noveno: En orden a la concesión de subvenciones gozarán de prioridad el Consejo de la Juventud de Extremadura y las Asociaciones Ju-

veniles que pertenezcan al mismo, teniéndose en cuenta los fines de la contratación y las tareas a realizar.

Artículo décimo: La Resolución se notificará a los interesados directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su adopción, con expresión de los recursos que contra la misma proceda.

Artículo undécimo: El importe máximo de la ayuda a conceder por cada contrato no superará en ningún caso las siguientes cifras de acuerdo con las modalidades contractuales:

- a) De 1 año a tiempo completo. 2.041.551.
- b) De 1 año a tiempo parcial. 999.149.
- c) De 6 meses a tiempo completo. 1.020.776.
- d) De 6 meses a tiempo parcial. 499.574.
- e) De 3 meses a tiempo completo. 499.574.
- f) De 3 meses a tiempo parcial. 249.787.

Artículo duodécimo: Concedida la subvención y con el fin de hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo, debidamente formalizados y registrados en el INEM.

Artículo decimotercero: Terminado el período de vigencia del contrato subvencionado, las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar fotocopia de los TC-1 y TC-2 correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social, así como de todas las nóminas y de las liquidaciones de las cantidades retenidas en concepto de IRPF.

A todo ello acompañarán Memoria explicativa de los trabajos realizados por el personal contratado, así como un detalle de las actividades más relevantes que, de acuerdo con los objetivos previstos en los Estatutos de la Entidad, se hayan realizado durante el ejercicio subvencionado.

Dicha documentación se deberá presentar dentro del plazo de un mes a partir del término del período subvencionado.

Artículo decimocuarto: El incumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria será motivo suficiente para que la Consejería de Educación y Cultura pueda anular parcial o totalmente la subvención otorgada y exigir la devolución de las cantidades correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las Disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

Modelo oficial de solicitud para subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles

Nombre de la Asociación:
 Dirección sede central: C/
 Ciudad Teléfono Fax
 C.I.F.
 Número de asociados:
 Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura:
 Número de sedes sociales (Badajoz
 Cáceres)
 Número inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:
 D.N.I. Edad Cargo
 (Ciudad, fecha y firma)

ANEXO: Documentación requerida (Art. 6, Orden 1992).

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ORDEN de 28 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el año 1992.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a las Asociaciones Juveniles con el fin de potenciar la formación integral de los jóvenes, incrementar el asociacionismo

juvenil y facilitar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas por ellos mismos.

La presente Orden regula la concesión de ayudas para el ejercicio de 1992, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación del material inventariable, gastos de funcionamiento de las Organizaciones de ámbito regional y las que van dirigidas al desarrollo de las actividades juveniles.

El mecanismo para la concesión de las ayudas, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes, contempla una amplia participación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Juventud, se dispone lo siguiente.

Artículo 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Juveniles para el desarrollo de actividades que le son propias, gastos de funcionamiento y adquisición de material inventariable para el ejercicio 1992, ello con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura de 1992, Sección 13, Servicio 04, conceptos siguientes:

Programa 323 A, Cap. 480.
Programa 323 A, Cap. 780.

Artículo 2.º—De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 75/1986 podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma y en los términos siguientes:

a) Las Asociaciones Juveniles de ámbito regional que reúnan los requisitos a los que se refiere el apartado d), artículo 6, de la Ley 1/1985, que regula el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Estas Asociaciones podrán solicitar subvención para cada uno de los programas recogidos en el artículo tercero.

b) Otras Asociaciones Juveniles que soliciten ayudas para actividades anuales del Programa III.

Artículo 3.º—Se establecen tres tipos de programas a subvencionar:

Programa I.—Gastos de funcionamiento.

Se incluyen en este programa los siguientes conceptos:

- a) Alquiler.
- b) Mantenimiento (agua, gas, calefacción, teléfono, etc.).
- c) Material de oficina y otros gastos de Secretaría (correo distribución, etc.).
- d) Gastos de funcionamiento orgánico.

Programa II.—Gastos de material inventariable necesarios para el funcionamiento de las asociaciones y del desarrollo de las actividades a ejecutar.

Programa III.—Proyectos de actividades Juveniles.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual organizadas por las asociaciones y que tengan proyección regional.

Asimismo, las asociaciones comprendidas en el apartado a) del artículo segundo podrán presentar proyectos de actividades continuadas no superior a tres años, cuyo presupuesto anual no exceda del concedido para 1992.

En tales casos, y para los ejercicios posteriores, la Consejería de Educación y Cultura, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, comunicará a las asociaciones interesadas la ratificación de la subvención destinada a la actividad en cuestión antes del 31 de enero.

Artículo 4.º—Para la concesión de subvenciones las asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2) Los solicitantes de subvenciones a los programas I y II, deben reunir las condiciones establecidas en el apartado d), artículo 6 de la Ley 1/1985, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

3) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991, ajustándose a la documentación presentada.

Las actividades subvencionadas en el ejercicio de 1991 que, por razones justificadas, a juicio de la comisión evaluadora, no hubieran podido ejecutarse o finalizarse, podrán ser objeto de prórroga expresa previa solicitud por parte de las entidades solicitantes.

4) Las organizaciones beneficiarias de la subvención habrán de acreditar, previamente al cobro de la subvención, y en la forma que se determine, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social según se especifica en el Artículo 6.º del Decreto número 77/1990 de 16 de octubre.

Artículo 5.º—Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales.

1.º—Pertenenencia de la Asociación al Consejo de la Juventud de Extremadura.

2.º—Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las asociaciones, así como la memoria del programa desarrollado en el ejercicio anterior, en lo que a subvenciones de los programas I y II se refieren.

Las cantidades correspondientes a la subvención de 1991 que no hubieran sido justificadas en los conceptos de gastos de infraestructura y de mantenimiento, se descontarán de las que se concedan para 1992 en estos mismos conceptos.

3.—En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplan los siguientes apartados:

a) Actividades pedagógicas sobre la conservación y defensa del Patrimonio Cultural y el medio ambiente.

b) Formación e información sobre relaciones sexuales y el consumo de drogas, alcohol, tabaco, etc.

c) Actividades pedagógicas sobre el conocimiento y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

d) Intercambio de carácter formativo con otras Comunidades Autónomas.

e) Actividades referentes al fomento de la inserción social y laboral con especial atención a la economía social y a la defensa de los derechos y obligaciones de los jóvenes trabajadores.

f) Actividades de servicio voluntario a la sociedad y en especial las destinadas a la reinserción social de los jóvenes.

g) Cursos de formación que favorezcan el fortalecimiento y la movilidad de las asociaciones juveniles.

h) Información, gestión y alternativas de emancipación de la vivienda familiar.

i) En general, proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de los jóvenes, incluidas las actividades de ocio y tiempo libre.

Artículo 6.º—1) Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Actividades para las que se solicita subvención indicando en cada una de ellas lo siguiente:

Descripción de la actividad, tipo de actividad (abierta o sólo para socios), lugar y fecha de celebración, presupuesto de ingresos y gastos y duración.

c) Certificación expedida por el Consejo de la Juventud de Extremadura, en caso de pertenecer a éste, acreditativa del número de miembros de la Asociación en la Comunidad Autónoma, así como su implantación en los distintos partidos judiciales, al objeto de verificar que éstas cumplan el requisito exigido en el artículo 6, apartado d) de la Ley 1/85 de 24 de enero del Consejo de la Juventud de Extremadura.

d) Programa general de actividad de la Asociación previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

e) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1991 (sólo para Asociaciones que hubieran recibido subvención en 1991), con especificación, en cada caso, de las actividades realizadas, número aproximado de participantes, costo final de cada una de ellas y utilización de la subvención concedida de acuerdo con el proyecto de presupuesto presentado en 1991, y cuantos datos se consideren de interés resaltar.

f) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991 por la Consejería de Educación y Cultura, diferenciando lo gastado por los diferentes tipos de subvenciones (programa de actividades juveniles, gastos de funcionamiento y material inventariable). Excepcionalmente aquellas asociaciones que por causas justificadas no cuentan con esta justificación al finalizar el plazo de presentación de instancias, quedan obligadas a presentarlas durante 1992.

La justificación consistirá en facturas formalizadas en regla (C.I.F., nombre de la entidad a la que es efectuada la factura, etc.) o fotocopias de éstas, debidamente compulsadas por los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura.

g) Sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibos de arrendamientos con especificación de las sedes centrales.

h) Balance de ingresos y gastos de 1991 aprobados en la última Asamblea de las Asociaciones y Organizaciones.

i) Compromiso expreso al que se refiere el artículo séptimo de la presente Orden.

2) A fin de agilizar los trabajos de la Comisión de Evaluación de los de tramitación de los expe-

dientes, la documentación que acompañe a las instancias se incluirá en dos sobres. En el sobre número uno se presentarán los documentos referidos en los apartados a, b, c y d de este artículo y en el número 2 de la documentación restante.

Artículo 7.º.—Las entidades consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas.

a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de las mismas como durante su desarrollo.

b) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de seguimiento, al objeto de que se pueda constatar la realización de las actividades subvencionadas.

c) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamente de la misma en el término de tres meses que aquélla finalizó.

d) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

Artículo 8.º.—Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Santa Julia, n.º 5, en Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura de Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago) o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita, de acuerdo con el artículo cuarto de la presente Orden.

El Plazo de solicitudes finalizará treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.º.—La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámite.

Artículo 10.º.—Los sobres números 1 y 2 serán evaluados por una comisión constituida por seis miembros, tres de ellos, designados por la Dirección General de Juventud (uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión) y tres en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, que contará con 20 días naturales para la tarea encomendada. Esta Comisión estará, a su vez, encargada de realizar el seguimiento de control y de las actividades subvencionadas.

Dicha Comisión efectuará la propuesta correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo no superior a diez días naturales.

Artículo 11.º.—La cuantía de la subvención concedida se comunicará a cada uno de los beneficiarios de la misma, diferenciando lo correspondiente a cada Programa.

Artículo 12.º.—Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades aprobadas.

Artículo 13.º.—La aceptación, por parte de los solicitantes de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formulará renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 1992

El Consejero de Educación y Cultura
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES JUVENILES**

Datos de la asociación

Nombre (Asociación) C.I.F.:

Dirección N.º: Ciudad:

Provincia Tfno.:

Ambito Miembro del C.J. Ex.:

N.º de asociados..... N.º sedes sociales por provincias

Cáceres..... Badajoz.....

N.º de inscripción en el registro de asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura
.....

Entidad bancaria y n.º de cuenta corriente:
.....

Datos del representante legal

Nombre: D.N.I.:

Dirección domicilio part.:

Ciudad: Provincia: Tfno.:

Cargo que ocupa en la asociación:

Datos económicos 1991:

Recibió subvención de la Junta de Extremadura en 1991 (Sí o No):
(En caso afirmativo, rellenar el resto del cuadrante).

Justificación de la cantidad subvencionada en 1991 (Resultado Global de las facturas que se adjuntan).

PROGRAMA I: Gastos de funcionamiento.

Alquiler local	_____ ptas.
Mantenimiento (agua, gas, calefacción, tlfno., etcétera)	_____ ptas.
Material de oficina y otros gastos de Secretaría.....	_____ ptas.
Gastos de funcionamiento orgánico.....	_____ ptas.

SUBTOTAL I.....	_____ ptas.

PROGRAMA II: Gastos de material inventariable.

Relación de material inventariable adquirido

.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.
.....	_____ ptas.

SUBTOTAL II.....	_____ ptas.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 2.
Relación de transformación: 20,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 1260.
Emplazamiento: Badajoz. Trasera Edificio Cristina.
Presupuesto en pesetas: 1.773.000.
Finalidad: Ampliación de potencia C.T. (2 C.T. de 1260) con celdas prefabricadas.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012871.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de diciembre de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del reglamento aprobado Decreto 2619/66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-106 de la línea Táliga-Barcarrota.
Final: C.T. Proyectoado.
Término municipal afectado: Táliga.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv.: 20.
Materiales: Nacional.
Conductores. Cobre.
Longitud total en kms.: 0,832.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 4.
Crucetas: Tresbolillo.
Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.
Emplazamiento de la línea: Apoyo N-106 de la línea Táliga-Barcarrota.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: Tipo 1.
Relación de transformación: 20,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Táliga. Junto a escuela.
Presupuesto en pesetas: 2.975.452.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012913.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de diciembre de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del reglamento aprobado Decreto 2619/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-6 de la línea aérea a 20 KV. Secc. Sagrajas-Centro de Transformación Riegos Sagrajas.

Final: Apoyo n.º 7 del actual ramal de alimentación aéreo 20 KV. a la base militar de Bótoa.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio, aluminio.

Longitud total en kms.: 15,017.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 65.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Finca Sagrajas, finca Las Carboneras, finca El Comandante, Terreno militar.

Presupuesto en pesetas: 35.478.850.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012938.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de diciembre de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del reglamento aprobado Decreto 2619/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación de Almaraz (Hidroeléctrica Española, S.A.).

Final: Subestación futura de Casatejada (Iberduero, S.A.).

Términos municipales afectados: Almaraz, Saucedilla, Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 220.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio, acero.

Longitud total en kms.: 17,813.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 52.

Aisladores: Tipo Suspendido. Material Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Almaraz-Casatejada.

Presupuesto en pesetas: 300.148.000.

Finalidad: Aumento del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-004978-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de diciembre de 1991.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Sucesor de Sánchez Solana, Francisco, con domicilio en Arroyo de San Serván, Zurbarán, 48, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Sucesor de Sánchez Solana, Francisco, el establecimiento de la instalación eléctrica,

cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000 - 0,2370/133.

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván, C.T. Encarnación.

Presupuesto en pesetas: 347.000.

Finalidad: Aumento de potencia.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-012978.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de diciembre de 1991.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, por la que se adjudica definitivamente la terminación de veinte viviendas en Zurbarán (Badajoz).

Convocado por Resolución de esta Consejería de fecha 4 de noviembre del presente concurso público para la contratación de las obras para la terminación de 20 viviendas en Zurbarán, pedanía de Villanueva de la Serena (Badajoz), celebrada la Mesa de Contratación el pasado 2 de los corrientes, visto el informe elaborado por el Servicio Técnico de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 5 de septiembre de 1991, sobre delegación de funciones en materia de contratación,

RESUELVO:

Adjudicar definitivamente la terminación de 20 viviendas en Zurbarán (Badajoz) a José Herrador Sánchez por un importe, IVA incluido, de 76.543.718 pesetas (setenta y seis millones qui-

nientas cuarenta y tres mil setecientas dieciocho pesetas).

Mérida, 20 de diciembre de 1991,

El Secretario General Técnico,
(Orden 05-09-91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas en Cabeza la Vaca (Badajoz).

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Cabeza la Vaca (Badajoz).

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. n.º 70 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Cruzmar, S.L., en la cantidad de 85.499.998 pesetas, IVA incluido, (ochenta y cinco millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas, IVA incluido).

Mérida, 10 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
(Orden 05-09-91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Castuera (Badajoz).

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Castuera (Badajoz).

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públi-

cas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. n.º 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Ferrovial, S.A., en la cantidad de 105.112.000 pesetas, IVA incluido, (ciento cinco millones ciento doce mil pesetas, IVA incluido).

Mérida, 10 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
(Orden 05-09-91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Celebrada subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. n.º 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Alonso Jiménez, S.A., en la cantidad de 90.095.844 pesetas, IVA incluido, (noventa millones noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas, IVA incluido).

Mérida, 10 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
(Orden 05-09-91)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas en Majadas de Tiétar (Cáceres).

Celebrada subasta para la adjudicación de las

obras de construcción de 20 viviendas en Majadas de Tiétar (Cáceres).

Esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere la delegación de facultades del Excmo. Sr. consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de septiembre de 1991, D.O.E. n.º 70 de 12 de septiembre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que di-

chas obras han sido adjudicadas a Alonso Jiménez, S.A., en la cantidad de 56.561.594 pesetas, IVA incluido, (cincuenta y seis millones quinientas sesenta y una mil quinientas noventa y cuatro pesetas, IVA incluido).

Mérida, 10 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
(Orden 05-09-91)
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: ETD. Talarrubias.

Final: Derivación a Garbayuela en la localidad de Fuenlabrada.

Términos municipales afectados: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela y Fuenlabrada de los Montes.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 22.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 28,608.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 181.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Talarrubias- Fuenlabrada.

Presupuesto en pesetas: 49.029.277.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013005.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto

2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de octubre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo S/N L.A.M.T. Albuquerque-San Vicente.

Final: C.T. Proyectado.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio

Longitud total en Kms.: 1,505.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial «Cordero».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara. Polígono industrial «Cordero».

Presupuesto en pesetas: 12.982.792.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013004.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo o desvío proyectado.

Final: C.T. Fábrica de harinas proyectado.

Término municipal afectado: Campanario.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,280.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Fábrica de harinas de Campanario.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Campanario. Fábrica de harinas.

Presupuesto en pesetas: 1.412.472.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013006.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo (a) de la circunvalación I de Villanueva.

Final: C.T. polideportivo proyectado.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,376.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polideportivo de Villanueva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200 / 0,380 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Villanueva de la Serena. Zona polideportiva.

Presupuesto en pesetas: 10.259.992.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013007.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de noviembre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea. Apoyo N-62 línea a C.T. Calamón. Línea subterránea. Apoyo N-2 de línea aérea proyectada.

Final: Línea aérea. Apoyo N-2 de la línea proyectada. Línea subterránea. C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio. Aluminio

Longitud total en Kms.: 0,246.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Barriada de Matamoros.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 / 0,220 / 0,380.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Barriada de Matamoros.

Presupuesto en pesetas: 5.624.040.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013039.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 22 de noviembre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, sobre autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subterránea de C.T. Policía Nacional a C.T. Fernández de la Puente.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,850.

Emplazamiento de la línea: C/. Fuerzas de la Policía Armada.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220.

Potencia total en transformadores: 1030 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. C/. Fuerzas de la Policía Armada.

Presupuesto en pesetas: 7.619.504.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013038.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de noviembre de 1991.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable existente en C.T. Caños.

Final: Cable existente en C.T. San Andrés.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,103.

Emplazamiento de la línea: García Paredes.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380 - 0,220.

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. C/. García de Paredes.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en Kms.: 0,188.

Voltaje: 380/220.

Potencia: 321 (KW).

Abonados previstos: 3.

Presupuesto en pesetas: 2.073.220.

Finalidad: Suministro B.T. viviendas.

Referencia del expediente: 10/AT-005095-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse la Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de noviembre de 1991.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 de 18 de marzo y a los efectos previstos en el art. 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición formulada por la Empresa Eléctrica del Oeste, S.A., de Urgente Ocupación de Derechos y Bienes para la instalación de una línea a 13,2 KV Casas del Monte-Entronque de línea Villar-Aldeanueva, cuya Declaración en Concreto de Utilidad Pública fue concedida por este Servicio Territorial con fecha 2-11-1989 y publicada en el B.O.E. el 9-12-1989; publicamos a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa.

RELACION DE AFECTADOS:

Finca: Cementerio.

Propietario y domicilio: Don José Granado Roldilla, c/. Alcalá, 200-A-7.º-D. 28028-Madrid.

Clase de cultivo: Olivar y Robledar.

Paraje: Cementerio. Polígono 3, Parcela 35.

Término Municipal: Casas del Monte.

Afección: N.º de apoyos: 2 (n.º 3 y 4)

Superficie total ocupada por apoyos: 5,88 m².

Longitud de vuelo (franja ocupada): 888 m.².

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar errores

materiales en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como dentro de citado plazo de 15 días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, en escrito triplicado, ante este Servicio Territorial.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de este Servicio Territorial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de enero de 1992 sobre Corrección de errores de la Resolución de fecha 14 de enero de 1992 por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres».

Advertido error en la Resolución de 14 de enero de 1992 (D.O.E. n.º 7 de 23 de enero) por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de «Mejora del abastecimiento a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres», procede su pertinente rectificación.

Donde dice:

«Anualidades: 1991-92: 500.000.000 pesetas.
1993: 693.000.000 pesetas».

Debe decir:

«Anualidades: 1991-92: 410.000.000 pesetas.
1993: 783.000.000 pesetas».

Mérida, a 24 de enero de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 4 de noviembre 1991, el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, el servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, con sujeción a la siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz.

b) Presentación de reclamaciones: En el Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de ocho a catorce treinta.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno de esta Corporación.

CONCURSO

De conformidad con lo autorizado en el número 2 del artículo 122, Real Decreto 781/86, se convoca concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras y su transporte hasta el vertedero municipal.

Objeto: La contratación del servicio y recogida domiciliar de basuras y su transporte al vertedero municipal.

Duración: Será de tres años, con posibilidad de prórroga por una anualidad.

Tipo de licitación: Se fija en 3.000.000 IVA incluido. Los concursantes podrán cubrir en sus proposiciones el tipo de licitación, consignar las rebajas que tengan por conveniente y ofrecer otras compensaciones técnicas y económicas.

Garantía provisional: Importa 120.000 pesetas.

Garantía definitiva: Seis por ciento importe precio adjudicación.

Presentación proposiciones: En Secretaría General, durante horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el último anuncio de esta convocatoria en el B.O.E. o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Badajoz.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil en que finalice la presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en la Secretaría General durante los días laborables y horas de oficina.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, vecino de con Documento Nacional de Identidad....., expedido el día de de....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso anunciado en de número, para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras, aceptando el cumplimiento en su integridad del pliego, se compromete a realizar dicho servicio con estricta sujeción a sus condiciones, por una cantidad pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso

para la adjudicación del contrato de recogida domiciliaria de basuras».

Junto a la proposición, en el sobre se incluirá el documento acreditativo de haber constituido fianza provisional, la declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en el artículo 9 L.C.E., 23,3 R.C.E. y 4 y 5 del Reglamento de Contratación Local, así como los datos y referencias que juzgue oportuno aportar el concursante para valorar la solvencia técnica y económica del contratista.

En el caso de producirse reclamaciones contra el pliego de condiciones suspenderá la licitación, procediéndose nuevamente al anuncio, una vez resueltas por la Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1991, se convocan pruebas para proveer por el sistema de Concurso-Oposición mediante promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, con un nivel 14 de C. Destino y las demás retribuciones complementarias acordadas y que pueda acordar el Pleno del Ayuntamiento, todo lo cual tendrá su reflejo en la relación de puestos de trabajo.

Dicha plaza se proveerá por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22.1 de la citada Ley 30/84, de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 24 de julio.

2.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expe-

diente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Ser funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Subescala de Auxiliares de Administración General.

g) Tener una antigüedad al menos de cinco años en la Subescala de Auxiliares de Administración General.

3.—INSTANCIAS Y LISTA DE ADMITIDOS.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes manifestarán el título académico que poseen, el tiempo de servicios en la Subescala de Auxiliares de Administración General y que reúnen todas y cada una de las demás condiciones exigidas en la base anterior.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de la convocatoria en el B.O. del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde que apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública, a su vez, en la forma indicada.

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos dos meses como mínimo desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. La fecha exacta de celebración se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

4.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, estará constituido del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un experto designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además de los titulares, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse con los titulares.

La alcaldía solicitará en forma la designación de los dos primeros vocales, la cual deberá efectuarse en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud.

Transcurrido ese plazo sin haberla efectuado, la Corporación deberá designar directa y libremente a los representantes respectivos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, pero la presencia del Presidente y del Secretario será siempre necesaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.—EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION, CALIFICACION Y PROGRAMA.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Fase del Concurso. No tendrá carácter eliminatorio y se valorará la antigüedad del funcionario en el Subgrupo de Auxiliares de Admón. General, así como su historial profesional en la Corporación.

b) Fase de Oposición. Estará constituida por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta (Test). Las preguntas versarán sobre el contenido del programa anejo a esta convocatoria, siendo cien el número máximo de preguntas que se pueden formular. El tiempo de duración no será superior a dos horas.

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos entre los tres propuestos por el Tribunal, con el fin de apreciar la capacidad y preparación para las tareas propias del Subgrupo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

En la fase de Concurso, la antigüedad en el Subgrupo de Auxiliares se valorará con un punto para cada año de servicios prestados a la Admón. Local.

Los méritos resultantes del historial profesional podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de tres puntos.

En la fase de Oposición, en el primer ejercicio cada una de las respuestas correctas se calificará con el cociente de dividir diez puntos por el número de preguntas.

El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo la calificación definitiva el cociente de dividir la suma de puntuaciones por el número de miembros.

La calificación final de los aprobados será la

media de la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.

6.—RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de los ejercicios, y en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, la relación de aprobados y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, proceda a otorgar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos justificativos de los requisitos exigidos, pues en caso contrario no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiese incurrido por falsedad en la solicitud de tomar parte en las pruebas.

Los funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación acreditando su condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, y dichos nombramientos se publicarán en el B.O. del Estado.

7.—TOMA DE POSESION

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación de su nombramiento quedando en la situación de cesante si así no lo hicieran sin causa justificada.

8.—INCIDENCIAS.

La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y también de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 73/86, de 16 de diciembre, Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre, R.D. 28/1990, de 15 de enero, Ley 7/85, de 2 de abril. R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución Española de 1979. Principios Generales.

Tema 4.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Derecho Administrativo

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 10.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 11.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 12.—El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 13.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 14.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 16.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 17.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 18.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 19.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Derecho Financiero

Tema 20.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 21.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 22.—El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas. Idea general del Presupuesto español.

Administración Local

Tema 23.—Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 24.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 25.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 26.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 27.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 28.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 29.—La función pública local y su organización.

Tema 30.—Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 31.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 32.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 33.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 34.—Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 35.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 36.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 37.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 38.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 39.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 40.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Casatejada, 23 de diciembre de 1991.